

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002</p>	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2023-00068-00
DEMANDANTE: JAIME LAYTON
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE
GREGORIO FIERRO Y PERSONAS
INDETERMINADAS
PROCESO: PERTENENCIA

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha dieciocho (18) de julio de la presente anualidad, se declaró inadmisibile la demanda Verbal Especial de Pertenenencia presentada por **JAIME LAYTON** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GREGORIO FIERRO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, concediéndose el término de ley para la subsanación de la misma, sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento alguno en forma oportuna, lo cual deriva el rechazo de la demanda, sin necesidad de hacer entrega a la parte demandante de los anexos toda vez que la demanda fue presentada como mensaje de datos atendiendo las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita,

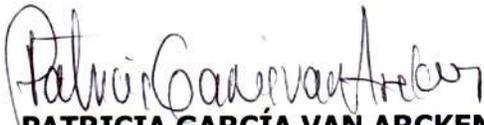
CONSIDERA

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal Especial de Pertenenencia presentada por **JAIME LAYTON** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GREGORIO FIERRO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para tal fin.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO hoy **08 DE AGOSTO 2023.**

ANA MARÍA ROJAS DELGADO
Secretaria